Barrancabermeja, 1 de julio de 2026

Doctor
JOAQUIN HERAZO MEZA
Jefe División Financiera ITTB

ASUNTO: Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.

Por medio de la presente me permito solicitar, la expedición del siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a las apropiaciones vigentes para el año fiscal 2026, el correspondiente Certificado de Plan Anual de Adquisiciones donde se encuentra la necesidad descrita a continuación:

TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO []
INVERSIÓN [X]

ACTO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL GASTO ACUERDO MUNICIPAL No. 023 DE NOVIEMBRE 2025 Y LIQUIDADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DIR2025001158 DEL 2 DE DICIEMBRE 2025.

CONCEPTO DEL GASTO: ADICIONAL AL CONTRATO CPS-ITTB-099-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO EN LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE COBRO DEL ÁREA DE COBRO COACTIVO DE LA ITTB.

VALOR: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (10.800.000)

JOAQUIN RAMON HERAZO MEZA
Director I.T.T.B (E)

RAA200

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT: 890270948-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP0344

EL JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA

CERTIFICA QUE:

Según el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2026. Aprobado Según Acuerdo N° 008 del Consejo Municipal de Barrancabermeja de fecha 09 de diciembre de 2020 existe disponibilidad en los siguiente rubros:

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.2.1.01.01.005.07	PROGRAMA 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la	$ 10.800.000,00
TOTAL		$ 10.800.000,00

VIGENCIA Enero 1 de 2026 - Diciembre 31 de 2026

CONCEPTO

ADICIONAL AL CONTRATO CPS-ITTB-099-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO EN LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE COBRO DEL ÁREA DE COBRO COACTIVO DE LA ITTB.

DEPENDENCIA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT 890270948-3

VALOR DEL CERTIFICADO $ 10.800.000.00

TIPO DE FINANCIACIÓN <NA> -

TIPO DE GASTO PRESUPUESTO

EXPEDIDO EN BARRANCABERMEJA
A LOS 2 DÃA(S) DEL MES DE JULIO DE 2026

SOLICITADO POR DIRECTOR I.T.T.B.

JOAQUIN RAMON HERAZO MEZA
Profesional Esp. Area Financiera

INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT: 890270948-3

REGISTRO PRESUPUESTAL N° REG0335

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.2.1.01.01.005.07	PROGRAMA 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la	$ 10.800.000,00
	TOTAL	$ 10.800.000,00

VIGENCIA Enero 1 de 2026 - Diciembre 31 de 2026

CONCEPTO

ADICIONAL AL CONTRATO CPS-ITTB-099-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO EN LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE COBRO DEL ÁREA DE COBRO COACTIVO DE LA ITTB.

DEPENDENCIA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT 890270948-3

VALOR DEL REGISTRO $ 10.800.000.00

EXPEDIDO EN BARRANCABERMEJA
A LOS 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2026

CDP CDP0344

BENEFICIARIO ***CARRASCAL BERMUDEZ ALEJANDRA***
NIT 1019085449

SOLICITADO POR: DIRECTOR I.T.T.B

JOAQUIN RAMON HERAZO MEZA
Profesional Esp. Area Financiera

Barrancabermeja, 1 de julio de 2026

Doctor
JOAQUÍN RAMÓN HERAZO MEZA
Profesional Especializado División Jurídica
Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja

Asunto: Solicitud de adición y prórroga del Contrato CPS-ITTB-099-2026

Cordial saludo,

En mi calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA COBRO COACTIVO y Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-ITTB-099-2026, me permito solicitar se adelante el trámite correspondiente para la adición en valor y prórroga del referido contrato, teniendo en cuenta que subsiste la necesidad institucional de contar con el talento humano requerido para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, manteniéndose las circunstancias que dieron origen a la celebración del contrato.

Una vez revisado el estado de ejecución del contrato y evaluadas las necesidades actuales de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja – ITTB, se evidencia que continúa vigente la necesidad de contar con apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades administrativas asociadas al proceso de cobro coactivo, en razón a la alta dinámica operativa y al volumen de actuaciones que deben adelantarse para garantizar la recuperación efectiva de la cartera a favor de la entidad.

Durante la ejecución contractual, el contratista ha contribuido al fortalecimiento de las actividades relacionadas con la organización y trámite de documentos, gestión de notificaciones, apoyo en la atención de solicitudes, seguimiento de medidas cautelares, actualización de expedientes y demás actuaciones administrativas requeridas dentro de los procesos de cobro coactivo, no obstante, la dependencia continúa enfrentando una importante carga operativa derivada del incremento de expedientes activos, la gestión permanente de acuerdos de pago, la atención de requerimientos ciudadanos y la necesidad de garantizar el impulso oportuno de las actuaciones administrativas propias del procedimiento de cobro.

Así mismo, la ITTB mantiene el compromiso institucional de fortalecer los mecanismos de recaudo y recuperación de cartera, garantizando la eficiencia administrativa, la adecuada gestión documental y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. Para ello, resulta indispensable mantener el apoyo contratado, evitando retrasos en la gestión de los procesos y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos trazados por la dependencia. De igual manera, la entidad continúa ejecutando actividades enmarcadas en el proyecto de inversión denominado "Desarrollo Institucional para Optimizar los Procesos y Servicios de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja", identificado con BPIN No. 202500000045268, el cual contempla acciones orientadas al fortalecimiento de la capacidad institucional y al mejoramiento continuo de los procesos administrativos que soportan el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

La terminación del contrato en las condiciones inicialmente pactadas podría generar afectaciones en la continuidad de las actividades administrativas del área de cobro coactivo, incrementando los tiempos de respuesta, generando acumulación de trámites pendientes y limitando la capacidad operativa requerida para el adecuado desarrollo de los procesos de recuperación de cartera.

En virtud de lo anterior, se considera necesario dar continuidad al apoyo contratado, con el propósito de fortalecer la gestión administrativa del área, optimizar los procedimientos internos y garantizar la adecuada atención de las actuaciones relacionadas con los procesos de cobro coactivo.

Por lo expuesto, se estima procedente realizar una adición por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000) y una prórroga por el término de tres (3) meses, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades desarrolladas, fortalecer la capacidad operativa de la dependencia y contribuir al cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Mi La presente modificación contractual responde a una necesidad actual, objetiva y verificable de la entidad, encaminada a garantizar la continuidad de los procesos administrativos de cobro coactivo, optimizar la gestión institucional y asegurar el adecuado cumplimiento de las funciones a cargo de la ITTB.

Teniendo en cuenta que el Contrato CPS-ITTB-099-2026 fue suscrito por un plazo inicial de 6 MESES y un valor de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21600000), se considera necesario prorrogar su ejecución por el término de 3 MESES y adicionar su valor en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10800000), con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades contratadas y la satisfacción de las necesidades institucionales descritas.

Como consecuencia de la presente adición, el valor total del Contrato CPS-ITTB-099-2026 ascenderá a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32400000) y un tiempo total de 9 MESES

En consecuencia, se solicita:

1. Adicionar el Contrato CPS-ITTB-099-2026 en valor por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10800000).

2. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato CPS-ITTB-099-2026 por el término de 3 MESES.

Cordialmente,

CESAR ANDRES ARDILA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA COBRO COACTIVO
Supervisor Contrato CPS-ITTB-099-2026
Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja

Entre los suscritos, de una parte, **JOAQUIN RAMON HERAZO MEZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.428.837** expedida en Barrancabermeja actuando en representación de **LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA** con el NIT 890.270.948-3, en su calidad de Director (E) de la ITTB, nombrado mediante resolución DIR 2026000539, en uso de sus facultades legales para contratar dentro del marco establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y, de la otra, **ALEJANDRA PATRICIA CARRASCAL BERMUDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1019085449,** actuando en nombre propio (en adelante **EL CONTRATISTA)**, acordamos celebrar el presente otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-ITTB-099-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA** y **EL CONTRATISTA,** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-ITTB-099-2026**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO EN LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE COBRO DEL ÁREA DE COBRO COACTIVO DE LA ITTB.", iniciando su ejecución el día **1/22/2026**, de conformidad con el Acta de Inicio.

2. Que el plazo de ejecución inicialmente se estableció por el término de **6** meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2026, es decir, desde el **1/22/2026** hasta el **7/21/2026**.

3. Que en la cláusula octava del contrato se estableció que el valor total sería la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21600000),** con honorarios mensuales sobre la base de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3600000),** por concepto de honorarios mediante presentación de acta final de actividades y de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO 3: Los pagos estipulados en la presente cláusula se efectuarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique EL CONTRATISTA

4. Que mediante Solicitud de fecha 1/07/2026, el supervisor radicó solicitud de prórroga y adición del Contrato No. **CPS-ITTB-099-2026**, para lo cual justificó la necesidad y aportó los soportes correspondientes.

5. Que las partes declaran que la presente prórroga y adición se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.

6. Que para soportar la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP0344 del 2 de julio de 2026** y Certificado de Registro Presupuesta No. **REG0335 del 3 de julio de 2026**, expedidos por la División Financiera de LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

7. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresados en SMMLV.

8. Que según concepto del Consejo de Estado *"la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (...) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. (...). Nótese que. sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (...) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes **(...)**. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación*

debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"[45].

9. Que en mérito de lo expuesto y la justificación presentada, las Partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del Código Civil, acuerdan celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-ITTB-099-2026**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-ITTB-099-2026**, hasta el **10/21/2026**, quedando la cláusula séptima así:

> *"**CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el **10/21/2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder la presente vigencia fiscal"*

SEGUNDA. – ADICIÓN: Adicionar la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10800000)** al valor total del Contrato, quedando la cláusula octava así:

> ***"CLÁUSULA OCTAVA. VALOR**: El valor del contrato será hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE M/CTE ($32400000)**, incluido IVA y todos los impuestos que corresponda aplicar de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca el Contratista.*
> *(...)"*

TERCERA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente adición está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP0344 del 2 de julio de 2026** expedido por la División Financiera de LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

CUARTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **1)** solicitud por parte del supervisor. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la División Financiera de LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA. **3)** Certificado de Registro Presupuestal expedido por la División Financiera de LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes.

SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

Para constancia se firma a los tres (3) días del mes julio de 2026,

JOAQUIN RAMON HERAZO MEZA BERMUDEZ
DIRECTOR (E)

ALEJANDRA PATRICIA CARRASCAL
CONTRATISTA

Aprobó: Fabiola Guarín Sanabria– profesional Especializado División Jurídica
Proyectó: profesional Jurídico Sentidos Unidos – Abogada externa.
Revisó: juliana Diaz Cobos– Abogada CPS

[45] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá, D.G., trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009). Radicación No. 1.952. 11001-03-06-000-2009-00033-00.